Buenas días o tardes a todas y todos los que se encuentran ahora tanto de forma física como remota.

Con el ánimo de no volver sobre los temas sobre los que otros compañeros de panel han hablado, quiero realizar en este corto periodo de tiempo una propuesta sobre una de las grandes problemáticas que se encuentran en boga en este momento: el uso de datos para el entrenamiento de sistemas de inteligencia artificial generativa.

Como sabrán mejor que yo, en esta parte del mundo varias asociaciones se han reunido para solicitar que toda utilización de datos que representan obras protegidas para el entrenamiento de una IA sea vedada por la ley. Una gran parte de estas personas consideran que la utilización no autorizada para el entrenamiento es una clara violación al derecho de reproducción. Mientras tanto otros países como Japón consideran que la utilización no es en sí perjudicial, por cuanto muchos de esos datos utilizados no se ven representados en el resultado final que sale de la máquina.

Las dos posiciones tienen algo de verdad y por ende creo que debería encontrarse una tercera vía. Esta es la que propongo a continuación: la creación de una nueva excepción de re-utilización de datos protegidos por derechos de propiedad intelectual.

Mi razonamiento parte de la premisa de que excepciones como la de minería de textos y datos es insuficiente para este nuevo fenómeno. De igual forma, una protección muy restrictiva va a ser contraproducente para la efectividad del derecho de autor, por cuanto el derecho de autor no debe ser ni muy abierto, ni muy cerrado, de tal forma que permita a los autores recibir el justo pago de su trabajo, sin que esto se transforme en una barrera para nuevas formas de creatividad.

En este sentido, la excepción debería permitir que las personas naturales y jurídicas puedan hacer uso de datos con el ánimo de reutilizaciones como el entrenamiento de los sistemas de inteligencia artificial. Debemos tener en cuenta que cuando se crean sistemas de IA generativo, muchas veces el objetivo no es crear plagios ni la violación de derechos de propiedad intelectual. Simplemente es dar las herramientas a la máquina para generar imágenes, textos o sonidos.

No obstante, esta excepción no puede ser ilimitada. Para empezar, el resultado de la IA no debería ser similar, cuando no idéntico a una obra preexistente. Si por ejemplo, existe la figura de un pikachu en la imagen generada de forma automatizada, habría una violación del derecho de reproducción que conllevaría a que no operase la excepción. De igual forma, la utilización de datos protegidos indirectamente por derechos de propiedad intelectual no debería llevar perjuicios injustificados a los titulares de derechos sobre esas obras preexistentes. Finalmente, y aquí me permito citar al profesor López Tarruella, los beneficiarios de la excepción deberían estar definidos con el ánimo de que no sean los gigantes del mercado de la inteligencia artificial quienes se lleven los beneficios de la excepción, sino aquellos beneficiarios deberían ser pequeñas y medianas empresas, artistas o desarrolladores independientes, con el ánimo de promover la innovación y la creación.

De nuevo insisto, un sistema lleno de muchas restricciones sólo nos puede conllevar al bloqueo de nuevas formas de creatividad.

Gracias por su atención